

***Ley para Estudiar la Posibilidad de Declarar Monumentos Históricos las Estructuras de la Hacienda "Los Torres" y la Hacienda "El Triunfo" de Don Manuel Rojas del Municipio de Lares***

Ley Núm. 291 de 25 de diciembre de 2002

Para encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación, estudiar la posibilidad de declarar Monumentos Históricos las estructuras de la Hacienda "Los Torres" y la Hacienda "El Triunfo" de Don Manuel Rojas del Municipio de Lares.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos narra don Alfredo González Ruiz que las ruinas de la Hacienda "El Triunfo" están ubicadas en el Barrio Pezuela de Lares. En ella se reunía la Junta Revolucionaria Centro Bravo de Lares y desde este lugar marchó el ejército de patriotas que en desafío valiente a España, protagonizó la gesta heroica del Grito de Lares. Don Manuel Rojas, propietario de la Hacienda, fue el comandante de aquel aguerrido ejército que enarbolando la Bandera de Lares, hizo su entrada triunfal a Lares el 23 de septiembre de 1868. Este lugar, sin lugar a dudas, es un lugar de gran trasfondo e interés histórico que debe preservarse. Los restos de don Manuel Rojas serán trasladados próximamente a Puerto Rico desde Venezuela.

La Hacienda Los Torres fue construida en los años previos al Grito de Lares. Su localización, a la entrada del pueblo invita a visitarla y a conocer de la riqueza histórica de Lares. Don José Marta Torres, dueño de la Hacienda, y participante activo en la gesta patriótica de 23 de septiembre de 1868, estaba casado con doña Marta Isidora Pol y Segarra. Dos hermanos de ésta: don Bernabé y don Andrés Pol, héroes del Grito de Lares, al fracasar la revolución e iniciarse la persecución contra los patriotas, se escondían en sus montes aledaños y dormían en el ático de la Hacienda Los Torres.

Si héroes y heroínas fueron los hombres y mujeres que forjaron con su ejemplo y valentía nuestra afirmación de puertorriqueñidad aquel 23 de septiembre de 1868, no menos lo son los lareños que por decenas de años han convertido en apostolado su defensa de los tesoros arquitectónicos e históricos de Lares. Son ciudadanos con conciencia social que merecen nuestro reconocimiento. Ya llegó el momento de coronar con el éxito de la adquisición de estos monumentos históricos, el esfuerzo de toda una vida de estos distinguidos ciudadanos para preservar las Haciendas: "El Triunfo y Los Torres".

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 189o Inciso (a)]

Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación, estudiar la posibilidad de declarar monumentos de interés y valor histórico para el Pueblo de Puerto Rico, el predio de terreno y las ruinas de las estructuras de las antiguas Haciendas "Los Torres" y "El Triunfo", sitas en el Barrio Pezuela del Municipio de Lares.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 189o Inciso (b)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña sería responsable de la custodia, conservación y mantenimiento de las Haciendas "Los Torres" y "El Triunfo" No obstante, de acuerdo con las facultades que le confiere su Ley Orgánica y las otras leyes y reglamentos que sean de aplicación, podrá entrar en cualquier acuerdo con el Gobierno Municipal de Lares o cualquier organización cultural sin fines de lucro para su administración y funcionamiento.

**Artículo 3.** — [23 L.P.R.A. § 189o Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña establecerá un plan de autosuficiencia para la conservación y administración de ambos monumentos. A esos fines estará facultado para solicitar y recibir cualquier contribución o aportación en dinero, servicios o bienes donación de cualesquiera departamento, agencia, administración, oficina, corporación pública o dependencia del Gobierno de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales o empresas privadas para lograr los propósitos de esta Ley.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PATRIMONIO HISTÓRICO-EDIFICADO.